BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil diez, se reunió el Pleno de la Excma. Corporación Municipal, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Rosa Lucia Polonio Contreras, y con la asistencia de los Sres.:

D. Antonio Millán Morales.- Concejal del grupo Socialista
Dña. Aurora Barbero Jiménez.- Concejala del grupo Socialista
D. Emilio Polonio Cruz.- Concejal del grupo Socialista.
D. Antonio Gómez Merino,- Concejal del grupo Socialista
D. Francisco Jurado Gómez.- Concejal del grupo Socialista.
Dña. María Dolores Gil Calero.- Concejala del grupo Socialista.
Dña. Aurora Sánchez Gama.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
D. Agustín García Romero.- Concejal del grupo de IU-LV-CA
Dña. Aurora Llorente Cerezo.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
Dña. Mª. Dolores Relaño Rojas.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
D. Francisco Antonio Parras Ruz.- Concejal del grupo IU-LV.CA
D. José Miguel Raya Algaba.- Concejal del grupo de IU-LV-CA
D. José Luis Sánchez Ruiz.- Concejal del grupo de IU-LV.CA
D. José Repiso Torres.- Concejal del grupo Popular
Dña. Auxiliadora Moreno Rueda.- Concejala del grupo Popular
D. José Manuel Márquez Repiso.- Concejal del grupo Popular.
Dña. Mercedes Calleja Ruz.- Concejala del grupo Popular
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del grupo Popular.
D. Francisco Raigón Marqués.- Concejal del grupo Andalucista.

Asistidos por el Jefe del Negociado de Secretaría, en funciones de Secretario Acctal, D. Antonio Ponferrada Medina y por el Interventor Acctal. de Fondos D. Juan Sánchez Salazar, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES A LOS DIAS 1 Y 10 DE FEBRERO DE 2010.
2º.- SOLICITUD DE MODIFICACION DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.
3º.- SOLICITUD DE MODIFICACION DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.
4º.- APROBACION DEFICIENCIAS EN EL SECTOR PPR4 (ARI 23) DE LAS NN.SS. A INSTANCIA DE FRANCISCO CASTELLANO CORDOBA.
5º.- PROPUESTA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE CESION DE LAS NAVES DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.
6º.- PROPUESTA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, REALIZACION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
7º.- APROBACION ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE RAQUETAS DE MONTILLA.
8º.- APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
9º.- EXPEDIENTE APROBACION OPERACIÓN DE PRESTAMO PARA INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2010.

10º.- INICIACION DE EXPEDIENTE DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE MONTORO.
11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES.
12º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.
13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Excusó su falta de asistencia el concejal, D. Julián Ramírez López.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES A LOS DIAS 1 Y 10 DE FEBRERO DE 2010.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 10 de febrero de 2010, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó mostrar su conformidad con los citados borradores.

2º.- SOLICITUD DE MODIFICACION DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.

A la vista de la propuesta presentada, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la modificación del representante de la Asociación de Vecinos “La Vereda”, en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, recayendo el nuevo nombramiento en D. Francisco Lizana Lara, actuando como suplente D. José Salamanca Espejo.

3º.- SOLICITUD DE MODIFICACION DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

A la vista de la propuesta presentada, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la modificación del representante de la Asociación Bereziná en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, pasando a ocupar dicho cargo D. Manuel Ruz Sánchez.

4º.- APROBACION DEFICIENCIAS EN EL SECTOR PPR4 (ARI 23) DE LAS NN.SS. A INSTANCIA DE FRANCISCO CASTELLANO CORDOBA.

Se da cuenta de expediente instruido, así como de la documentación aportada y del informe emitido por la Sección de Planificación, Gestión y Disciplina Urbanística, todo lo cual fue objeto de dictamen, por la Comisión Informativa del Area de Desarrollo Económico, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó la aprobación del documento de subsanación de las deficiencias contenidas en la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 25 de febrero de 2010, por la que se aprobaba definitivamente el Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, en el ámbito de actuación del ARI-23, solar entre c/ Antonio y Miguel Navarro y Avda. de Málaga, a instancia de D. Francisco Castellano Córdoba, debiéndose, por el promotor presentar documento de la innovación, por triplicado ejemplar, conteniendo el correspondiente visado colegial previamente a su remisión a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5º.- PROPUESTA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE CESION DE LAS NAVES DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Tte. de Alcalde Delegada del Area de Desarrollo Económico, que fue objeto de dictamen por la Comisión Informativa del Area de Desarrollo Económico, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, del siguiente tenor literal:

"MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CIE "LLANOS DE JARATA"

A raíz de la reunión mantenida por la Comisión de Valoración de las Naves del CIE "Llanos de Jarata", celebrada el pasado día 16-2-2010, tal y como quedó reflejado en el punto 2º del Acta: Informe de Presidencia, se acordó trasladar la siguiente modificación del Reglamento, para recoger, por una parte los dos nuevos espacios que quedan disponibles para su cesión en el edificio cuya obra ha realizado el Taller de Empleo "Promoción y Desarrollo" y por otro el dejar a los cesionarios un mes para efectuar el desalojo total de la nave y dejarla en las mismas condiciones en las que fue entregada. El reglamento quedaría de la siguiente forma en los puntos que se especifican:

CAPITULO II.- ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CIE.

Artículo 8º. Espacios y Servicios.

Constituyen espacios y servicios del CIE los siguientes:

a).- El espacio de explotación o área de desarrollo de iniciativas (nave). Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas que se van a realizar por cada participante que se instale en el CIE.

	SUPERFICIE UTIL	ALMACEN	SERVICIOS URBANOS
Nave 1	175,30 m^2	17,79 m^2	Electricidad, Alumbrado, Saneamiento, Agua, Telefonía, Sistema contra incendios.
Nave 2	175,30 m^2	22,37 m^2	
Nave 3	175,30 m^2	14,01 m^2	
Nave 4	175,30 m^2	14,01 m^2	
Nave 5	53,10 m^2		
Nave 6	45,37 m^2		

CAPITULO VII.- DE LA RESOLUCION Y EXTINCION.

Artículo 28. Causas de Extinción.

4.- En cualquier causa de extinción, el cesionario dispondrá de un mes para efectuar el desalojo, debiendo entregar la nave en las mismas condiciones en las que le fue entregada."

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar provisionalmente las modificaciones al vigente Reglamento de Cesión de Naves Municipales del Centro de Iniciativas Empresariales, de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita.

Asimismo, se acordó el sometimiento a trámite de información pública de las citadas modificaciones, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días a fin de que pueda examinarse el expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

6º.- PROPUESTA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, REALIZACION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de propuesta de modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre prestaciones de Servicios, realización de Programa y Actividades Deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como de los informes emitidos y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Por parte del Sr. Jurado Gómez, concejal Delegado de Deportes se procedió a facilitar una explicación del contenido de la propuesta que se presentaba a aprobación.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista se mostró a favor de la misma.

La Sra. Feria Sánchez, concejala del grupo Popular, aclaró, como ya expuso en la Comisión Informativa, que el precio se consideraba excesivo en comparación con los que se venían aplicando en localidades próximas. Solicitó que se informara si este asunto había sido objeto de dictamen por el Consejo Municipal de Deportes y preguntó cuándo entrarían en vigor estas tasas cuya aprobación se proponía y cómo se iba a seguir prestando este servicio.

La Sra. Sánchez Gama, portavoz del grupo de IU-LV-CA, se posicionó a favor de la propuesta.

La Presidencia aclaró que los estudios comparativos con otras localidades siempre eran relativos y los precios de los servicios se establecían teniendo en cuenta parámetros como el servicio que se prestaba y la demanda existente. También manifestó que las tasas, a pesar del incremento seguían siendo razonablemente aceptables, no siendo comparables con otras localidades más pequeñas cuya finalidad era el mantenimiento y el fomento de este deporte. En Montilla existía actualmente gran demanda y con los cambios que se proponían se aumentaba la calidad del servicio y el tiempo de prestación, con una serie de gastos que antes no había que soportar. En un principio, sólo se iban a poner en marcha las tasas relativas a alquiler de las instalaciones, no así los programas dirigidos que continuarían desarrollándose en las instalaciones del Pabellón hasta la finalización de la actual temporada, para no afectar con el cambio a los usuarios actualmente inscritos.

El Sr. Jurado Gómez incidió en que el curso actual se iban a finalizar en el Pabellón y, en octubre, la nueva campaña se desarrollará en las nuevas instalaciones.

La Sra. Feria Sánchez indicó que esta información no se había facilitado en la Comisión Informativa y reiteró su pregunta acerca del Consejo Asesor de Deportes. Por otro lado, insistió en la comparativa de precios efectuada con otros municipios, entendiendo que los que se proponían casi duplicaban los precios que se aplicaban en poblaciones cercanas, por lo que proponían que la propuesta de las tasas de alquiler se disminuya en dos euros, para tener un precio competitivo.

La Presidencia señaló que, tanto en la Comisión de Cuentas, como en la Junta de Portavoces, donde se trataron estos temas, se aclaró a los grupos la necesidad de que presentaran sus sugerencias antes de la celebración del Pleno, a fin de que se pudieran estudiar convenientemente y les hubiera gustado que esta propuesta se hubiera presentado con tiempo suficiente para su estudio. Reiteró que la comparativa con otros pueblos había que hacerla partiendo de las circunstancias específicas de cada localidad y no se podía hacer generalizando. El incremento que se proponía era proporcional al incremento de horas, con aumento de personal y mejora de las instalaciones. El disminuir estos precios supondría que el

Ayuntamiento tuviera que asumir parte del costo de los mismos y, por consiguiente el incremento de los gastos.

El Sr. Jurado manifestó que las tasas servían para regular la instalación que no se podrá poner en marcha hasta que se aprueben las mismas. Aludió al informe del Director Técnico de Deportes en el que se aclaraba que, en municipios con estructuras consolidadas para la prestación de este deporte, los precios eran muy parecidos y cubrían la prestación del servicio, en contra de municipios pequeños, con estructura poco consolidada donde el déficit se asumía por los Ayuntamientos aplicando criterios de promoción del deporte. La idea era que los servicios tuvieran el menor costo posible y se autofinanciaran. Así mismo informó que en el Consejo Asesor de Deportes se facilitó información de la propuesta y se mostraron a favor de la misma.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Feria Sánchez manifestó que no entendía, cuando se presentaba alguna propuesta que era mejor para los usuarios que, por presentarse previamente o no, fuese rechazada. Por otro lado, comprendía que la aprobación de estas tasas tenía incidencia en el punto siguiente del Orden del Día, pero quizás se tendrían que haber fijado de otra manera y haber debatido antes la viabilidad económica del servicio, para poder fijar las tasas a aplicar.

La Presidencia contestó que los puntos estaban establecidos correctamente y no de forma arbitraría, primero era necesario conocer las tasas que se iban a ingresar por un servicio, con independencia de la forma de gestionar el mismo; las pistas estaban hechas e iban a llevar un incremento de gastos y mejora de las instalaciones que conllevaban el incremento de las tasas. Incluso por Secretaría se informó de que este era el orden correcto, ya que para un apartado clave del estudio de viabilidad elaborado eran los ingresos previstos por cuotas de los usuarios. Insistió en que hubiera sido deseable que esta propuesta se hubiera presentado con antelación, para su estudio y, en su caso, cambiar las variables correspondientes en el estudio de viabilidad.

La Sra. Feria insistió en que primero debiera de aprobarse el estudio de viabilidad para poder fijar las tasas, tal y como había manifestado la Presidencia. Finalmente señaló que el voto de su grupo iba a ser negativo, al no admitirse la propuesta de reducción, en dos euros, de las tasas de alquiler.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IU-LV-CA y Andalucista y cinco votos en contra, de los concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal que regula las tasas sobre prestación de Servicios Deportivos, realización de Programas y Actividades Deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

"En el Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

B).- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

incorporar:

5.- INSTALACIONES DEPORTIVAS LLANOS DE JARATA

-Pistas de Tenis y Padel.

5.- INSTALACIONES DEPORTIVAS LLANOS DE JARATA
5.1.- PROGRAMAS DIRIGIDOS. TENIS Y PADEL

	TENIS	PADEL
	2 ses./semanales/ 1 hora	2 ses./semanales/1 hora
MENORES	24 €/mes	26 €/mes
JOVENES/ADULTOS	26 € /mes	30 €/mes

5.2.- ALQUILERES: TENIS Y PADEL

5.2.1 Tenis

	ALQUILER	BONOS 10 USOS		SUPLEMENTO ALUMBRADO
MENORES	4 € /hora	1 h. 50 €	1 h. 30' 80 €	2'50 € /hora
JOVENES/ADULTOS	6 € /hora			
Laborables: de lunes a viernes. De 9'00 a 14'00 h. = 4 €/hora.				

5.2.2. Pádel

	ALQUILER	BONOS 10 USOS		SUPLEMENTO ALUMBRADO
MENORES	6 € /hora	1 h. 70 €	1 h. 30' 110 €	2'50 € /hora
JOVENES/ADULTOS	8 € /hora			
Laborables: de lunes a viernes. De 9'00 a 14'00 h. = 6 €/hora.				

2º.- El sometimiento del expediente a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia a efectos de que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- APROBACION ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE RAQUETAS DE MONTILLA.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de estudio de viabilidad y anteproyecto para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública de instalación denominada Centro Municipal de Raquetas de Montilla, así como del dictamen emitido por la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 4 de marzo de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

La Presidencia procedió a realizar una explicación del expediente que se sometía a aprobación.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista se mostró a favor, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por los Servicios Técnicos acerca del carácter provisional de las previsiones llevadas a cabo.

La Sra. Feria Sánchez, concejala del grupo Popular preguntó por las causas de no finalización de las obras de construcción de las pistas de Llanos de Jarata, ya que su plazo de finalización era el 31 de

diciembre, no admitiendo como excusa las condiciones climatológicas ya que, los últimos días no había nadie trabajado en las instalaciones. Por otro lado, se proponía la ampliación de las citadas instalaciones. Solicitó que se le indicara el informe técnico que avalaba la ubicación de las pistas de tenis y si existía informe técnico del Area de Deportes que respalde el anteproyecto de Centro Municipal objeto de debate. También se preguntó por los motivos que aconsejaban la privatización del servicio que, hasta ahora se venía cubriendo desde el Area de Deportes. Preguntó porqué solo se tenía en cuenta el anteproyecto de ampliación de instalaciones presentado por una empresa privada.

La Presidencia contestó que no se había hablado de privatizar nada, las instalaciones seguían siendo municipales, así como la dirección técnica y deportiva, solo se trata de una concesión para la prestación del servicio, al igual que se hacía con otros servicios. Por otro lado, informó que había recibido hoy mismo una llamada del arquitecto municipal, director de las obras, diciéndole que hoy, por la tregua que había permitido la lluvia, se había podido reanudar los trabajos. Se trataba de trabajos constructivos que no permitían su ejecución con la lluvia para su correcta ejecución. Existía una prórroga solicitada de hasta seis meses, que había sido concedida atendiendo a las circunstancias climatológicas especiales que se habían producido este invierno, totalmente ajenas a la construcción. En expediente constaba informe del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento sobre oportunidad y viabilidad de construcción de las pistas. En Junta de Portavoces, se informó convenientemente por el Secretario la posibilidad legal de que una empresa privada aporte el anteproyecto, lo que no significa compromiso ninguno con dicha empresa. Posteriormente se tendrá que aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación y animaba a los grupos de la oposición para que formaran parte de la Mesa de Contratación.

La Sra. Sánchez Gama, portavoz del grupo de IU-LV-CA, se mostró a favor de la propuesta.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Feria Sánchez, aclaró que no se ponía en duda ninguna ley, solo había preguntado porque sólo se tenía en cuenta el anteproyecto de ampliación presentado por una empresa privada. En cuanto a las inclemencias meteorologías eran comprensibles, pero también se podían acometer instalaciones interiores, no poniendo en dudas las actuaciones de los técnicos. Por otro lado, no entendía cómo las explicaciones se les estaban facilitando por la Presidencia, en lugar de por el Concejal con delegación propia en esta materia. Finalmente recordó que no se le había contestado acerca de informe técnico que avalaba la ubicación de las pistas en el Polígono Industrial de Jarata y el que avalaba la presentación del Centro Municipal de Raquetas.

La Presidencia recordó que llevaba el Area de Urbanismo, íntimamente ligado a este asunto. Señaló que ignoraba las acometidas a las que se refería, ya que, según informe del Director de la obra sólo quedaba por colocar los sanitarios, además de una serie de actuaciones sobre la pista que necesitaba que estuviera totalmente seco y se podrían ultimar en sólo cinco días. Recordó que la decisión de ubicar las pistas en el Polígono de Jarata no es de ahora; se buscaron varias ubicaciones que reunieran los requisitos de dimensiones, orientación, etc y la única parcela municipal que reunía todos los requisitos era ésta y así lo dijo el Director Técnico de Deportes de este Ayuntamiento. No se contemplaban otros anteproyectos por ser ésta la única que se ha dirigido a esta empresa con este sentido, recordando que el trabajo lo había llevado a cabo sin coste alguno para el Ayuntamiento y no suponía ningún compromiso en el expediente de contratación posterior.

El Sr. Jurado Gómez, aclaró que todo lo relativo a la construcción era competencia de Urbanismo y no de Deportes que se encargaría de la gestión posterior de las instalaciones. Aclaró que se pretendía avanzar en la mejora de las instalaciones para salvar el déficit existente, por todas las vías posibles, sin tener que estar siempre dependiendo de subvenciones de otras administraciones.

La Sra. Feria solicitó nuevamente el informe técnico del Area de Deportes que avalaba que las instalaciones se ubicaran en dicho lugar, asi como el anteproyecto que se presentaba. Preguntó si no hubiera sido más sensato ubicar estas instalaciones en las instalaciones del Polideportivo Municipal para evitar parte de las instalaciones llevadas a cabo, tales como vestuarios, etc. Las pistas proyectadas no eran suficientes y aún no estaban terminadas. Existía desorganización entre Areas, tal y como quedaba patente

en el informe del Servicio de Urbanismo, donde se ponía de manifiesto que no se había consultado al responsable del Area de Deportes. Nadie criticaba que las pistas fuesen buenas para Montilla, sino la forma en que se quería llevar a cabo las cosas. Finalmente señaló que por los Técnicos Municipales de Urbanismo se podía haber realizado otro anteproyecto para contrastar el realizado por la empresa privada, ya que las pretensiones de esta podían ser distintas a las que pudieran tener el Ayuntamiento.

La Presidencia aclaró que cuando se aprobaron en Pleno los fondos FEIL del año pasado, entre los que se encontraba esta actuación de pistas de tenis y padel, no se pidió ningún informe que avalara la construcción, recordando que los proyectos se aprobaron con el voto favorable del grupo Popular. Preguntó a la Sra. Feria si tenía algún informe que avalara la propuesta que realizaba ahora indicando que las pistas se podían haber hecho junto a las instalaciones del Polideportivo. Recordó que en su momento se buscaron varias alternativas, pero todas contaban con alguna deficiencia que no las hacía idóneas, y las consultas pertinentes se hicieron a los servicios de Urbanismo y de Deportes. La ubicación no era la ideal por la distancia, pero era la única que cumplía con todos los requisitos. Finalmente recordó que un anteproyecto era un documento de previsiones y no tenía carácter definitivo, servirá de base para la elaboración del correspondiente pliego de condiciones, donde se recogerán los datos definitivos.

El Sr. Jurado indicó que para llevar este asunto adelante se había trabajado codo con codo los Servicios Técnicos de Urbanismo y Deportes, habiendo llevado a cabo un buen trabajo. Recordó que los expertos en materia deportiva recomendaban a los Ayuntamientos que se conviertan en directores de los servicios, dejando la gestión a la empresa privada.

La Sra. Feria volvió a reiterar los informes que avalaban las decisiones adoptadas en cuanto a ubicación y ampliación, ya que no se le contestaba convenientemente.

La Presidencia aclaró que en el momento de buscar la ubicación idónea se consultó con los servicios de Deportes y de Urbanismo, y uno de los criterios que vinculó la decisión final fue que era el unico sitio que cumplía la orientación adecuada, pudiendo no estar esta información realizada por escrito, pero era misma preocupación que ahora se planteaba se podía haber realizado en el momento en que se decidió en este Pleno por unanimidad.

El Sr. Jurado dio cuenta de un informe requerido por los Servicios Técnicos Municipales al Director Técnico de Deportes sobre la calidad del césped artificial que se iban a instalar, lo que demostraba que se estaba trabajando conjuntamente. Recordando que, en muchas ocasiones, estos informes se emitían de forma verbal.

La Sra. Feria Sánchez consideró una barbaridad que los informes se pudieran emitir verbalmente, ya que no quedaba constancia de los mismos.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IU-LV-CA y Andalucista y cinco votos en contra, de los concejales del grupo Popular, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública de instalación denominada Centro Municipal de Raquetas de Montilla, de cuyo detalle queda constancia en el expediente de su razón.

2º.- La aprobación del anteproyecto de construcción para la ampliación de instalaciones deportivas destinadas a tenis y padel en Polígono Industrial Llanos de Jarata de Montilla, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Raúl Nocete Gómez, y de cuyo detalle queda constancia en el expediente de su razón.

3º.- El sometimiento de ambos documentos aprobados a trámite de información pública por el plazo de un mes, para que puedan examinarse y formular cuantas observaciones se consideren oportunas.

4º.- Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

En este momento, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia realizó un receso en el desarrollo de la sesión, reanudándose la misma a las veintidós horas, con la ausencia de la concejala, Dña. Aurora Sánchez Gama.

8º.- APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de nueva Ordenanza sobre tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos de esta localidad, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra el Sr. Gómez Merino, Teniente de Alcalde Delegado del Area de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana, procedió a facilitar una explicación del contenido del expediente que se presentaba a aprobación.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista se mostró a favor de la aprobación de la Ordenanza presentada, que había sido suficientemente debatida en Comisión.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular, igualmente se mostró a favor de la aprobación.

La Sra. Llorente Cerezo, concejala del grupo IU-LV-CA se mostró a favor, e hizo hincapié en el artº 20 de la Ordenanza, que establecía que en los jardines públicos debían de existir zonas delimitadas para el esparcimiento de los animales de compañía, por lo que esperaba que para la entrada en vigor de la Ordenanza, estos lugares estuvieran debidamente señalizados y dotados de los medios necesarios para su correcta utilización por los usuarios.

El Sr. Gómez aclaró que, con anterioridad a la elaboración de esta Ordenanza se incluyó en el proyecto de remodelación del Parque Enrique Tierno Galván una zona para esta finalidad. Por otro lado recordó que recientemente se llevó a cabo una campaña de concienciación de los propietarios de los animales, para que sean responsables de los mismos, repartiéndose gratuitamente bolsas para recogida de excrementos. En futuros proyectos de adecuación de parques se está contemplando dotar esta forma destinada a animales. Solicitó la concienciación de la opinión pública sobre la nueva normativa y conseguir una ciudad más limpia.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Llorente, manifestó que existían otras muchas zonas en Montilla además del Parque Enrique Tierno Galván y debían de intentarse dotarlos, en la medida de lo posible, ya que existían algunas zonas que no requerían de ser susceptibles de reparación y podían adaptarse ya.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales domésticos y animales potencialmente peligrosos, de conformidad con el articulado elaborado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA

1. Regular las interrelaciones entre ciudadanos y animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Montilla, así como la actuación municipal en el caso de animales vagabundos, animales de compañía, de animales potencialmente peligrosos y animales que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motivan la intervención del municipio.

2. Establecer la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales, en aplicación de la Ley 50/1999, el R.D. 287/2002 y el Decreto 48/2008, en los siguientes aspectos:
   - Determinar los animales potencialmente peligrosos y en especial los pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina
   - Establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
   - Fijar las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

3. Velar porque los animales sean tratados por parte de sus poseedores, propietarios y personas en general, con el respeto y dignidad acordes con su naturaleza animal de acuerdo con la sensibilidad social actual y la normativa vigente.

4. Esta ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.
   Las circunstancias no previstas en la presente Ordenanza o todas aquellas reguladas mediante resoluciones de la autoridad municipal en el desarrollo de la misma, se regirán por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a animales de compañía, y/o por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el R. D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la anterior, así como las disposiciones legales de ámbito estatal o autonómico, tanto vigentes como las que se dicten en lo sucesivo. Entre las vigentes de ámbito autonómico:

   - Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

   - Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

   - Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 2.- ORGANOS COMPETENTES.

Son órganos municipales competentes en la materia regulada en esta ordenanza municipal, según se establezca en el articulado de la misma o por determinación en Normas complementarias de la misma:

a) El Excmo. Ayuntamiento Pleno

b) El Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento u órgano corporativo en quién delegue expresamente

c) Cualesquiera otro órgano de gobierno municipal, que por delegación expresa, genérica o especial del Excmo. Ayuntamiento Pleno o del Sr./Sra. Alcalde/sa, actúe en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

ARTICULO 3.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde/sa u órgano corporativo en quién delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo de esta Ordenanza, teniendo en cuenta para su graduación, circunstancias tales como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio por las Normas elementales de convivencia u otras que pueden determinarla menor o mayor gravedad de aquéllas. Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

ARTICULO 4.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Montilla.

La Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

CAPITULO II.

ARTICULO 5: DEFINICIONES

1. Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

2. Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual

3. Animales de renta: todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

ARTICULO 6.- IDENTIFICACION

1. La identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios, criadores o tenedores deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

2. La identificación de perros, gatos y hurones se realizará conforme al procedimiento indicado en el Decreto 9212005 de Marzo (BOJA n° 77 de 21 de abril de 2005).

3. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales .

4. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales .

5. Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas de la obligación de identificación conforme a los apartados anteriores cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996 para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

CAPIULO I

ARTICULO 7. ANIMALES DE LA ESPECIE CANINA POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

A efectos de esta ordenanza tendrán consideración de animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, y en todo caso:

1. Los que pertenezcan a las razas y cruces de:
   - Pit Bull Terrier
   - Staffodshire Bull Terrier
   - American Staffodshire Terrier
   - Rottweiler
   - Dogo Argentino
   - Fila Brasileiro
   - Tosa Inu
   - Akita Inu
   - Doberman

2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:
   - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
   - Marcado carácter y gran valor.
   - Pelo corto.
   - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
   - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
   - Cuello ancho, musculoso y corto.
   - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
   - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

ARTICULO 8.- PROHIBICION DE TENENCIA DE ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS.

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en el presente artículo no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. En concreto, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

   - Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

   - Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

   - Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

3. Se estará a lo dispuesto a lo que establezca en cada momento la legislación de aplicación que regule las especies exóticas cuya tenencia como animales de compañía se prohíba por comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

ARTICULO 9.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1. La tenencia de cualesquiera de los animales clasificados como potencialmente peligrosos en el artículo 7 de esta ordenanza requerirá licencia administrativa otorgada por este Ayuntamiento.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de esta ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.
   Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación , en original o copia autenticada:

   a) Datos personales, con acreditación de la mayoría de edad, a través de la presentación de documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante.

Actualizando los datos en la solicitud si no se correspondieran con los aparecidos en la documentación citada.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

d) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

e) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

f) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.

g) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos c) y d) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

El cumplimiento del requisito del párrafo e) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

3. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

4. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

5. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento que corresponda.

6. Si el solicitante está ya en posesión de un animal, para los casos de su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

7. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la presentación de un informe técnico. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. El interesado deberá ejecutar las obras precisas y adoptar las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, no entendiéndose completa la documentación hasta que no se certifique su cumplimiento.

8. En todo caso, los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se certifique en la forma prevista en el apartado anterior que se dispone de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

9. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

10. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

11. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, podrá efectuarse una cesión expresa a otra persona, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

12. Las licencias a que se refiere el apartado 1 anterior serán anuladas por el órgano competente en los siguientes supuestos:

    a) Cuando alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 9.2 hayan sido falsificados o falseados, y así se acredite fehacientemente, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se hubiera podido incurrir.

b) Cuando con posterioridad a la obtención de la licencia, el titular de la misma, por cualquier causa, incurra en alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo 9.2 que impiden la obtención de la licencia.
c) En todo caso, la anulación de las licencias requerirá la tramitación de expediente con audiencia de los interesados.

ARTICULO 10. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMLAES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1. Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en el Registro de Animales potencialmente peligrosos que posee el municipio, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia municipal regulada en el Capítulo anterior.

2. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos, que deberán ser aportados por el interesado:

    a) Datos personales del tenedor:
        I. Nombre y apellidos.
        II. D.N.I.
        III. Domicilio.
        IV. Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...)
        V. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
        VI. Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.

    b) Datos del animal:
    Datos identificativos: (acreditados mediante documento provisional de identificación o tarjeta de identificación animal expedido por veterinario)
        I. Tipo de animal y raza.
        II. Nombre
        III. Fecha de nacimiento.
        IV. Sexo
        V. Color
        VI. Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices...)
        VII. Código de identificación (microchip) y zona de aplicación.
        VIII. Lugar habitual de residencia.
        IX. Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza,....)

    c) Incidencias:
        I. Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
        II. Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
        III. Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
        IV. Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.

V. Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
VI. Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
VII. La esterilización del animal, con indicación de la autoridad administrativo judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
VIII. Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

3. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá además de los requisitos señalados anteriormente, la obtención de una licencia municipal.

CAPITULO II.

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y/O TENEDORES DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con la presente Ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios, de acuerdo con las necesidades fisiológicas características propias de la especie o raza del animal. En todo caso habrán de cumplir las condiciones que se establezcan en la concesión de la licencia, si así se hubiese especificado, o las que posteriormente pueda acordar el Ayuntamiento.

2. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, incluyendo las Ordenanzas municipales, y adoptar todas las precauciones que aseguren las circunstancias para garantizar la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias de cualquier tipo a la población en general, y en especial a los vecinos.

3. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

4. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.

5. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

6. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

7. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

8. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de estos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

9. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

10. Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

11. Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

12. En ningún caso podrán vagar libremente en cualesquiera de los espacios o sitios públicos. Deberán cumplir, asimismo, con especial diligencia, las condiciones establecidas en la licencia, si así se hubiese especificado, o las que posteriormente pueda acordar el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento reiterado o grave de lo dispuesto anteriormente el Ayuntamiento, sin perjuicio de la imposición de sanciones, en su caso, procederá a depositar al animal en los centros municipales de tenencia de animales con la consideración de abandonado, y en consecuencia, podrá disponer del mismo con esta calificación.

TITULO III.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LOS ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA.

CAPITULO I.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES.

El propietario y/o poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

1. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.

2. Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.

3. Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

4. Cuidar y proteger el animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

5. Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

6. Denunciar la pérdida del animal.

7. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

8. Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa vigente.

ARTICULO 13.- PROHIBICIONES.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irrogue sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarle mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2005, de 24 de noviembre o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimiento de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de que quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t) Administrar, inocular aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

u) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

v) Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier espacio público o privado.

w) Alimentar, cualquier tipo de animal en los lugares públicos, donde este prohibido, o aún sin estarlo se realice de forma incorrecta y cause molestias.

x) Bañar los animales en la vía pública.

y) La presencia de animales en zonas destinadas al juego infantil.

2. En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debida-mente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

CAPITULO II.

ARTICULO 14.- TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1. Los propietarios quedan obligados a cumplir las normas generales sanitarias y de sacrificio y esterilización establecidas en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre.

2. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a la ausencia de situaciones de peligro e incomodidad para los vecinos, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Cuando se decida por la Alcaldía que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario deberá proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente, después de ser requerido para ello, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno con la imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención de los servicios municipales serán repercutidos al propietario o propietarios de la vivienda.

4. La tenencia de animales de corral, conejos, palomas, gallinas y otros animales de cría se acogerán a las mismas obligaciones para prevenir molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente

5. La recogida de animales muertos se llevará a cabo por los servicios municipales en las condiciones higiénicas adecuadas.
   El particular que haga uso de este servicio vendrá obligado a la exacción correspondiente en los términos que se determinen en la ordenanza fiscal correspondiente.

ARTICULO 15.- CONDICIONES ESPECIFICAS DEL BIENESTAR DE LOS PERROS.

1. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

2. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

3. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

4. Los animales que se encuentre en fincas, casas de campo, chalet con parcela, terraza, patio, o cualquier otro lugar similar, deberán permanecer atados, a no ser que dispongan de un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger la seguridad de las personas que se acerquen a estos lugares.

ARTICULO 16. TRANSPORTE DE LOS ANIMALES.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

2. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

3. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones
4. higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

5. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

ARTICULO 17.- ACCESO A LOS TRANSPORTES PUBLICOS.

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

2. No obstante, la autoridad municipal competente podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

3. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

ARTICULO 18.- CIRCULACION POR ESPACIOS PUBLICOS.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.

3. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

4. Los perros guías de personas con disfunciones visuales, están exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos-

ARTÍCULO 19. ACCESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

ARTÍCULO 20. ZONAS DE ESPARCIMIENTO.

Las Administraciones Públicas deberán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como el esparcimiento de los animales. Igualmente, cuidarán de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

CAPITULO II

ARTÍCULO 21. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, por la que se regula la identificación de los animales de la comunicad autónoma de Andalucía, estos deberán estar censados e identificados en el Ayuntamiento del Municipio donde resida habitualmente, así como encontrarse inscritos en el Registro Central de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependiente de la Consejería de Gobernación, según Decreto 92/2005 de 29 de Marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los propietarios de los animales deberán inscribirlos en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Así mismo deberá de solicitar la cancelación de las inscripciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión. Además, deberán tener permanentemente actualizada la Cartilla Sanitaria correspondiente.

3. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrán la siguiente información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificados según el Decreto 92/2005, de 29 de marzo.

    a) Del animal:
        I. Nombre.
        II. Especie y raza.
        III. Sexo.
        IV. Fecha de nacimiento (mes y año).
        V. Residencia habitual.

    b) Del sistema de identificación:
        I. Fecha en que se realiza.
        II. Código de Identificación asignado.
        III. Zona de aplicación.
        IV. Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:
   I. Nombre y apellidos.
   II. Número de colegiado y dirección.
   III. Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:
   I. Nombre y apellidos o razón social.
   II. NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

ARTÍCULO 22. EXPOSICIONES Y CONCURSOS.

1. Las exposiciones y concursos que se realicen el Término Municipal de Montilla lo harán de acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 25 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

2. En las exposiciones y concursos celebradas en la localidad se fomentaran las razas autóctonas andaluzas.

CAPITULO III

ARTÍCULO 23.-ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS.

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificara esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá a este Ayuntamiento o entidad en quien delegue la recogida de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso sacrificados.

4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

5. En lo previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

ARTÍCULO 24. RETENCIÓN TEMPORAL.

1. El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, este Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán de cuenta del propietario o poseedor del animal.

TITULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I.- DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 25.- INFRACCIONES

El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior:

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves, de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, las siguientes:

   a) Abandonar un animal potencialmente peligroso de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

   b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

   c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

   d) Adiestrar animales para activar su agresividad para finalidades prohibidas.

   e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

   f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves, de conformidad con el artículo 13.2, de la Ley 50/1999, la siguientes:

   a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

   b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

   c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de esta Ordenanza.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Se considerarán infracciones administrativas leves, las siguientes:

a) No comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos que figuran en la licencia en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzcan.

b) No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal.

c) El uso de animales potencialmente peligrosos en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales y complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas.

d) Suministrar a animales potencialmente peligrosos sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

e) No señalizar debidamente los inmuebles en donde existe algún animal potencialmente peligroso.

f) Llevar, un menor de edad, un animal potencialmente peligroso.

g) No evitar que un animal potencialmente peligroso se aproxime a una persona a una distancia inferior a un metro.

h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, no tipificadas como graves o muy graves, de acuerdo con la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 26.- SANCIONES.

De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, las infracciones tipificadas en el apartado 1 de este artículo serán sancionadas con las siguientes multas:

-Infracciones leves, desde 150,25 € hasta 300,51 €.
-Infracciones graves, desde 300,51 € hasta 2.404,05 €
-Infracciones muy graves, desde 2.404,05 € hasta 15.025,30 €

GRADUACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES

En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
c) Reincidencia.

Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejada como sanción accesoria la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

ARTÍCULO 27.-RESPONSABILIDAD.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4. En el caso de que conforme lo dispuesto en el número anterior hubiesen varias personas responsables, cada una de ellas será objeto de sanción independiente.

CAPITULO II: DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA

ARTÍCULO 28.-INFRACCIONES.

El conocimiento por este Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular de la comisión de cual-quiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza que afecte a su ámbito de competencias dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

   a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

   b) El abandono de animales.

   c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g) La organización de peleas con y entre animales.

h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.

p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

q) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 13.1.n) de la presente Ordenanza.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin la oportunas autorizaciones.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j) Asistencia a peleas con animales.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza .

q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

u) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

ARTÍCULO 29.- SANCIONES.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 75 a 500 euros para las leves.
b) 501 a 2.000 euros para las graves
c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y dos para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

ARTÍCULO 30.- RESPONSABILIDAD.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se comentan y de las sanciones que se impongan.

3. Así mismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 31. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

1. La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

2. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

3. La importancia del daño causado al animal.

4. La reiteración en la comisión de infracciones.

5. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 32. Medidas Provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

    a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

    b) La suspensión temporal de autorizaciones.

    c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 33: Ejecución subsidiaria de resoluciones.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora atribuida en esta ordenanza, en caso de incumplimiento de las resoluciones de los órganos municipales, de los deberes que incumben a los particulares y siempre tras el correspondiente requerimiento el Ayuntamiento de Montilla podrá ejecutar subsidiariamente dichas resoluciones al margen de las responsabilidades económicas que de ello se deriven.

En caso de que la persistencia de una situación pueda suponer un peligro para la salud pública, se procederá a la ejecución subsidiaria de inmediato, sin requerimiento previo, recabando no obstante la autorización judicial correspondiente en caso de entrada en recintos o domicilios particulares.

Artículo 34: Condiciones de salubridad.

Los infractores están obligados a restablecer las condiciones de salubridad cuando estas se hubieren deteriorado por causa de los animales de los que son propietarios o detentadores, efectuando cuantos trabajos sean precisos para ello, en la forma, plazo y condiciones que fije el órgano sancionador.

Disposición Adicional Primera. Co**NVENIOS.**

El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, con Instituciones, Colegios Profesionales o Asociaciones de Protección de los Animales sobre las materias objeto de esta Ordenanza.

Disposición final **PRIMERA.-**

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, de las siguientes normas:

- Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a animales de compañía.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- R. D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la anterior.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando a lo previsto en ellas, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas."

2º.- El sometimiento del expediente a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Con ocasión de la entrada en vigor de la ordenanza aprobada provisionalmente se procederá a la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos, actualmente vigentes.

9º.- EXPEDIENTE APROBACION OPERACIÓN DE PRESTAMO PARA INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2010.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, relativo a la aprobación de solicitud de operación de préstamo por importe de 2.000.000 de euros, para financiar inversiones previstas en el Presupuesto de

2010, así como del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra el Sr. Millán Morales, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Hacienda, procedió a realizar una explicación de la propuesta que se presentaba para aprobación, dando cuenta detallada de las finalidades previstas con los fondos del préstamo a suscribir.

Tomando la palabra el Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, quien indicó que con este préstamo se cerraba totalmente la capacidad financiera que este Ayuntamiento podía tener a través del endeudamiento, dejando a futuros equipos de gobierno, tan solo, la salida de una financiación a corto plazo. Facilitó cifras de medias de endeudamiento por habitante, en distintas administraciones, encontrándose este municipio, muy por encima de dichas datos; deuda que se había incrementado en los últimos tres años, en casi un tercio del total. Su grupo iba a estar en contra, aconsejando que no se justifique siempre en la situación económica de los Ayuntamientos y se afronte la nueva situación económica con una gestión responsable que hagan viables las inversiones necesarias.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular señaló que la pasada semana se vio este mismo asunto en Pleno, donde los grupos hicieron sus pronunciamientos y no le constaba que posteriormente se hubiera planteado ninguna modificación sobre los planeamientos iniciales, lo que le llevaba a pensar que los criterios de los grupos no debían de cambiar, sorprendiéndole que se vuelva a incluir en el Orden del Día de otro Pleno, sin tener ningún tipo de conversación con los grupos de la oposición. Quizás se tratara una actuación de estrategia política para escenificar que no se le dejaba gobernar.

El Sr. García Romero, representante del grupo de IU-LV-CA, manifestó que este asunto se introdujo en el debate de Presupuestos de una forma que planteaba dudosa legalidad, tal y como lo hicieron ver en dicha sesión plenaria, lo que motivó que su grupo no se pronunciara y no pudiera salir adelante la propuesta presentada. Entendía que debía de haber existido algún tipo de acercamiento desde el equipo de gobierno hacia su grupo, ya que era el único que aún no se había pronunciado sobre este asunto, en aras de intentar un acuerdo consensuado para sacar adelante esta propuesta. Sin embargo, no se había contado con nadie y se volvía a presentar el asunto. Llamó la atención sobre la postura mantenida por el grupo Socialista cuando se encontraba en la oposición, que opinaba de manera distinta a como actúan cuando son equipo de gobierno, recordó que en aquellos momentos, cuanto el equipo de gobierno de IU presentaba alguna propuesta de solicitud de préstamo, ésta era votada negativamente. A pesar de ello, desde su grupo se entendía que la situación actual de la Corporación no permitía acometer inversiones si no era con este tipo de propuestas, ya que los Ayuntamientos a falta de resolución del tema de la financiación local, no contaban con recursos propios para acometer inversiones a realizar. Siendo consecuentes con la gestión llevada a cabo en los años de su gestión municipal entendían que debían apoyar esta propuesta para poder desarrollar el Presupuesto aprobado.

El Sr. Millán Morales contestó al Sr. Raigón indicándole que en este salón se aprobaban muchas cosas y con esos acuerdos se adoptaban una serie de compromisos que duraban muchos años y que había que pagar; recordó que las grandes inversiones, todos los grupos habían estado de acuerdo, por lo que, consiguientemente, también deben de estar de acuerdo en aprobar los pagos correspondientes. Facilitó datos del 2008, donde el saldo de préstamos pendientes de amortizar era de 15,5 millones, pero existían una serie de actuaciones aprobadas por este Pleno, de Corporaciones anteriores, que había que continuar en su ejecución. Así en el año 2008 se solicitaron préstamos por valor de 1,8 millones, de los cuales 1,6 millones correspondían a inversiones comprometidas por anteriores Corporaciones; igualmente en el año 2009, se solicitaron préstamos por importe de 3 millones de euros, de los que 1,2 millones correspondía a inversiones comprometidas; en el Presupuesto ahora aprobado se solicitaban 2 millones; por lo que del total de 7 millones solicitados en préstamos, se habían amortizado 2 millones y casi el 50% del resto correspondía a inversiones comprometidas con anterioridad. Este Ayuntamiento, al igual que otros muchos, no podía acometer inversiones con los ingresos que tenía y debía acudir a financiación exterior, pero se debía ser consecuente en el momento de aprobar la realización de inversiones. Reconoció que se

había tenido una época en la que la actividad económica podía hacer pensar que iba a poder contar con unos recursos económicos para poder hacer frente a estos gastos, pero esto no había sido así la situación económica actual era otra muy distinta, y se había producido una minoración importante de los recursos previstos, lo que aconsejaba que, en lo sucesivo se moderaran estas iniciativas.

El Sr. Raigón Marqués no admitía como justificación que un Ayuntamiento tuviera que realizar todas sus inversiones acudiendo a la financiación mediante préstamos, se tenía que realizar una adaptación de estos planteamientos, puesto que se tenía un techo que ya se había alcanzado. Reconoció la existencia de obras de inversiones que consideraba inevitables, pero recordó la existencia de un gran número de inversiones, para los que se solicitó un préstamo en el año 2009 y que aún no se habían ejecutado y, sin embargo se estaban pagando los oportunos intereses, por eso se aconsejaba que se vieran aquellas inversiones cuya ejecución se podía retrasar. El problema del Ayuntamiento era que se había acostumbrado a la realización de una serie de gastos que, hoy en día, no podía soportar.

El Sr. García Romero reiteró la solicitud de justificación del cambio de postura del grupo Socialista de anteriormente, cuando era oposición, a ahora que ejerce como equipo de gobierno. Recordó que el grupo Socialista apoyó en su momento la ejecución de proyectos, como el Cigarral y, sin embargo, no apoyaron la solicitud de préstamo para su ejecución. Se hablaba de bonanza económica en la Corporación anterior, pero también recordó las importantes inversiones que se habían recibido estos dos últimos años desde el Estado.

La Sra. Llorente Cerezo aludió a las manifestaciones continuas del Sr. Millán sobre el pago de inversiones aprobadas en la anterior Corporación de IU, recordándole de igual forma, el equipo de IU, cuando llegó al poder también tuvo que heredar actuaciones de anteriores Corporaciones. Recordó las importantes inversiones llevadas a cabo por IU y los logros obtenidos, haciendo alusión al pago que tuvo que realizar el equipo de gobierno de IU por una mala gestión de una Corporación Socialista sobre una Escuela Taller, que supuso un costo de más de 150 millones de pesetas.

La Presidencia comentó que las inversiones que no se habían podido realizar por diversas causas permanecían como remanente afectado y no se perdían los fondos, pero era necesario preverlas, estando supeditadas a la recepción de subvenciones. Sobre los fondos FEIL, era cierto que se había recibido una inversión importante en dos años, pero recordó que, a diferencia de otros Ayuntamientos, se había mantenido el esfuerzo inversor, por existir inversiones comprometidas que no se podían cubrir con estos Fondos por estar ya iniciados y no tener cabida según su normativa. En cuanto a los errores, se cometían por todos, no achacables a mala gestión y no se echaban en cara de unos a otros.

El Sr. Millán insistió en que no juzgaba la gestión de otras Corporaciones, sino que por este Pleno, en determinados momentos, se habían aprobado una serie de inversiones, que no valoraba su conveniencia o necesidad, que había que terminar, ya que el cambio de gobierno no suponía comenzar de nuevo. Manifestó que había inversiones productivas y otras que tenían carácter oneroso y que generaba más costo, como las decisiones adoptadas sobre descentralización de los servicios municipales, que aumentaba el coste en mantenimiento de edificios y más personal.

La Sra. Llorente recordó que el grupo Socialista no se manifestó nunca en contra de estas inversiones, siendo decisiones adoptadas entre todos, por considerarse, en ese momento, lo más conveniente.

El Sr. García Romero reiteró que cuando el grupo Socialista llegó al gobierno se encontró con muchos proyectos que fueron apoyados por todos, pero también se encontraron con un Ayuntamiento saneado, con liquidez y con proyectos iniciados cuyos frutos se estaban recogiendo por el actual equipo de gobierno. Recordó que uno de los pilares fundamentales de la Administración Pública era la descentralización de los servicios para su acercamiento a los ciudadanos, si no es así que se diga si se estaba en contra de la construcción del Edificio de la Policía Local o la Casa de las Aguas, como ejemplo.

El Sr. Raigón criticó las palabras del Sr. García Romero, ya que una deuda de 16 millones no se podía calificar como una economía saneada. En cuanto a la inversión del Pico del Cigarral, podía haber generado un desarrollo importante en la localidad, en su momento, pero finalmente ha supuesto un obstáculo importante para este Ayuntamiento de cara a futuros proyectos, ya que no se contaba con dinero para su puesta en funcionamiento. Todos podían estar de acuerdo con cualquier inversión que pudiera realizarse en la localidad, pero la gestión corresponde al equipo de gobierno y debe ser consecuente para conseguir inversiones productivas y que no supongan cargas para este Ayuntamiento. Contestó a la Presidencia que, efectivamente, las inversiones previstas y no ejecutadas quedaban como financiación afectada, pero estaban motivando que tuvieran que pagar una serie de intereses por cantidades de las que no se había dispuesto e impedía llevar a cabo otros proyectos, como el Pacto Local por el Empleo.

El Sr. García Romero, aclaró al Sr. Raigón que no era su grupo el que estaba gobernando este Ayuntamiento, por lo que las quejas debían de dirigirse a equipo de gobierno, por otro lado, consideraba que era fácil criticar y esgrimir datos económicos cuando se carecía de datos suficientes que dejaban patente su desconocimiento.

El Sr. Millán, manifestó que se había cuidado de no culpar a nadie y sólo se había referido al Pleno, en general, conformado unas veces por unos grupos políticos y otras veces por otros distintos. Insistió que, desde un análisis económico, un Ayuntamiento descentralizado suponía un mayor gasto de mantenimiento, recordando que en este municipio, la ubicación idónea para acercar los servicios a todos los ciudadanos sería la parte trasera de este edificio, ya que el llevar un servicio a un extremo de la ciudad, hace que se aleje del resto de ciudadanos que viven en el otro extremo.

El Sr. Raigón indicó al representante de IU que no era él quien tenía que decirle a qué grupo se tenía que dirigir y esperaba que se justificaran las palabras vertidas sobre su desconocimiento de las cosas.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con trece votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista e IU-LV-CA, un voto en contra, del concejal del grupo Andalucista y cinco abstenciones, de los concejales del grupo Popular, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud de operación de préstamo por importe de 2.000.000 de euros, para financiar las inversiones previstas en el Presupuesto de 2010, según el cuadro adjunto, conforme a las siguientes condiciones financieras:

-Tipo de interés: variable Euribor anual, más un posible diferencial (mejor oferta).
-Comisión de apertura: 0%
-Periodo de carencia: 2 años.
-Periodo de amortización: 13 años.
-Resto de gastos: exento.

2º.- Facultar a la Alcaldía en nombre y representación del Ayuntamiento para formalizar los documentos precisos para el buen fin de este acuerdo, así como la solicitud de posibles subvenciones que convoquen la Junta de Andalucía y/o Diputación Provincial de Córdoba.

10º.- INICIACION DE EXPEDIENTE DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE MONTORO.

Por las Presidencia se da cuenta de las gestiones que se estaban llevando a cabo, encaminadas a la aprobación del hermanamiento con la ciudad de Montoro, con ocasión de la efemérides que se celebra este año en torno a la figura de San Francisco Solano, patrono de Montilla, asi como del dictamen emitido por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010.

Tomando la palabra el Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista se mostró a favor del inicio de expediente.

En igual sentido se pronunció el Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular, matizando que se procurara el menor costo posible en las actuaciones que se llevaran a cabo.

El Sr. García Romero, portavoz del grupo de IU-LV-CA, se mostró a favor.

La Sra. Gil Calero, portavoz del grupo Socialista, igualmente, se mostró a favor.

Durante el transcurso de las intervenciones se ausentó de la sesión la concejala, Dña. Aurora Llorente Cerezo.

Finalizada las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con dieciocho votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IU-LV-CA, Popular y Andalucista y la abstención de la concejala Dña. Aurora Llorente Cerezo, de conformidad con el artículo 100.1 del R.O.F. al haber abandonado la sesión una vez iniciada la deliberación de este asunto, acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 24 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, la incoación del oportuno expediente para el hermanamiento con la ciudad de Montoro.

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal de IU-LV-CA, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, del siguiente tenor literal:

"El Gobierno de la Nación ha hecho pública su voluntad de reformar el sistema de pensiones mediante el alargamiento de la edad de jubilación y ha planteado, igualmente, cambios en el sistema de cálculo de la pensión.

Se trata de una medida más que desplaza sobre los trabajadores y trabajadoras el peso de la crisis económica. Una filosofía que sustituye cualquier lógica de solidaridad y compromiso con la superación de la crisis con políticas neoliberales de reducción del gasto social.

Sin duda, esto supone una agresión a los derechos de los trabajadores, una concesión a la derecha política y económica y a los empresarios que, por otra parte, no constituye ninguna aportación concreta y real a la superación de la crisis económica.

En definitiva, al margen de cualquier acuerdo con los agentes sociales, al margen de cualquier proceso de concertación social y, lo que es más importante, desmintiendo el compromiso de no utilizar la crisis para deteriorar el sistema de pensiones, se plantea a la sociedad española un sacrificio más en nombre de la sosteniblidad de las cuentas públicas frente a la crisis.

Es por ello, que el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla insta al Gobierno de España a retirar las propuestas presentadas a la Comisión del Pacto de Toledo sobre reforma de las pensiones públicas.

2º.- El Pleno se pronuncia a favor de que el Sistema Público de Pensiones siga garantizando los derechos actuales de los pensionistas, de forma que no se supere la edad de 65 años para la jubilación con plenos derechos, se mantenga el período de cómputo para el cálculo de la pensión en 15 años y se asegure

la revalorización de las pensiones de acuerdo con el incremento del IPC y en mayor medida para las pensiones más bajas.

3º.- De la presente moción se dará traslado a:

*Presidente del Gobierno de España.
*Ministro de Trabajo e Inmigración.
*Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
*Comisión del Pacto de Toledo."

Durante la lectura de la anterior propuesta se incorporó a la sesión la concejala, Dña. Aurora Llorente Cerezo.

Tomando la palabra el Sr. García Romero, portavoz del grupo de IU-LV-CA, procedió a la defensa de la propuesta que partía de la reforma planteada por el gobierno que afectaba a la edad de jubilación y el número de años para el cálculo de la pensión de los trabajadores y trabajadoras. Significó que el debate no era nuevo ya que periódicamente no dejaban de aparecer noticias sobre la necesidad de jubilarse más tarde, a las que se sumaba la política practicada por el Partido Socialista que olvidaba sus siglas y la defensa de los trabajadores de este país que se alineaba con políticas más conservadoras y liberales. Afirmó que el derecho a percibir una pensión correspondía a los trabajadores por todos los años trabajados y la pensión que se percibía por la jubilación constituía la columna vertebral del estado de bienestar. Se intentaba rebajar los derechos conseguidos a lo largo de la historia del movimiento obrero y la fórmula que se utilizaba para ello no era otra que la de crear alarma sobre la pervivencia del sistema público de pensiones en un futuro cercano, pretendiendo favorecer los planes privados de pensiones que beneficiaba a la banca. El sistema público de pensiones estaba sobreviviendo a la crisis, ya que cerró el ejercicio 2009 con superavit, si bien, reconoció que el sistema podía necesitar de algunos ajustes.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista manifestó que parecía increíble que estas propuestas de modificación del sistema de pensiones se presenten por un partido que se califica de izquierdas; entendiendo que la amenaza del sistema de pensiones o era más que fruto de la enorme tasa de paro estructural que se había generado y entendía que la creación de empleo era la única forma de garantizar las pensiones. Puntualizó la necesidad de eliminar todos aquellos privilegios del sistema de pensiones, tales como jubilaciones anticipadas, pensiones vitalicias por cargos públicos o jubilaciones multimillonarias a directivos de la banca libres de impuestos.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular manifestó su intención de presentar una enmienda a la propuesta, ya presentada en el Ayuntamiento de Córdoba conjuntamente por los tres grupos que tienen representación y aprobada.

A continuación se procedió a dar lectura a la enmienda de sustitución presentada, del siguiente tenor literal:

"1º.- Solicitar a los Grupos con Representación en el Congreso de los Diputados para que promuevan el diálogo en el seno del Pacto de Toledo, junto con los Agentes Sociales para adoptar aquellas medidas que sean fruto del diálogo y consenso social.

2º.- Solicitarles igualmente, que adopten las medidas que permitan garantizar la creación de Empleo Estable y de calidad.

3º.- Dar traslado a los Grupos Parlamentarios del Congreso."

El Sr. Repiso continuó con su intervención, indicando que este tipo de mociones, si se presentaba con el apoyo de todos los grupos podían tener mucha más fuerza, por eso se había buscado esta solución avalada por todos los grupos.

La Sra. Gil Calero, portavoz del grupo Socialista, manifestó que su grupo tenía pensado abstenerse con respecto a la moción presentada por IU, ya que se trataba de un tema que debía de debatirse en el seno del Pacto de Toledo y el Gobierno Socialista lo había puesto sobre la mesa, porque, era cierto que el sistema requería de alguna reforma, debido a la evolución del movimiento demográfico y la prolongación de la expectativa de vida de los ciudadanos, para preservar y garantizar el cobro de las pensiones a las actuales y futuras generaciones. Por otro lado, estaban a favor de las enmiendas del Partido Popular, ya que deseaban que se debata sobre este asunto y se lleguen a consensos para asegurar el futuro de las pensiones.

El Sr. Raigón Marqués también se pronunció a favor de la aprobación de las enmiendas formuladas por parte del representante del grupo Popular.

Tomando la palabra el Sr. García Romero contestó manifestó que aunque eran temas que se debatían en el Congreso, afectaban a cada uno de nosotros y tenían que opinar sobre las políticas que les afectaban a los ciudadanos. Aclaró algunas cuestiones que, a su juicio, partían de errores, y llevaban a la conclusión de que el sistema público de pensiones no se encontraba en peligro, recordó que en este país se destinaban tres puntos menos del PIB para pensiones y que el coste que supondrán las pensiones en el año 50 sería similar al que ahora mismo tienen países como Francia o Italia; el problema partía de que los ingresos que se recibían para las pensiones se desviaban para otras cuestiones, tales como políticas activas de empleo, subvenciones a empresas u otras. Por otro lado, en la mayoría de los países europeos, el sistema de pensiones contaba con un apoyo de los Presupuestos Generales de su país, lo que no ocurría en España y que, llegado el caso, tendría que atenderse esta aportación. En cuanto a la media de la edad de jubilación, en España estaba por encima de la media Europea; si bien, el problema estaba en la utilización de las prejubilaciones como un instrumento de saneamiento de las empresas. Resumió indicando que no se debía de crear una falsa alarma sobre el sistema público de pensiones al entender que estaba garantizado, no siendo necesario plantear ahora este debate. En cuanto a la enmienda, no estaban de acuerdo con la misma, ya que se trataba de la sustitución de sus propuestas.

Finalizadas las intervenciones, se procedió, en primer lugar a votar la enmienda de sustitución presentada por el portavoz del grupo Popular, que dio el siguiente resultado: votos a favor trece, de los concejales de los grupos Socialista, Popular y Andalucista; votos en contra: ninguno; abstenciones: seis, de los concejales del grupo de IU-LV-CA.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acordó aprobar la enmienda de sustitución presentada por el portavoz del grupo Popular, a la propuesta presentada por el grupo de IU-LV-CA, siendo el contenido de los acuerdos adoptados el siguiente:

1º.- Solicitar a los Grupos con Representación en el Congreso de los Diputados para que promuevan el diálogo en el seno del Pacto de Toledo, junto con los Agentes Sociales para adoptar aquellas medidas que sean fruto del diálogo y consenso social.

2º.- Solicitarles igualmente, que adopten las medidas que permitan garantizar la creación de Empleo Estable y de calidad.

3º.- Dar traslado a los Grupos Parlamentarios del Congreso.

12º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

En este momento, tomando la palabra el Sr. García Romero manifestó que deseaba presentar una moción de urgencia en relación con un escrito presentado por un sindicato de la Policía Local para su debate en este Pleno y puesto que el mismo no había sido incluido en el Orden del Día, entendía que era el momento oportuno para su debate.

La Presidencia explicó que, según el ROF, solamente los miembros de la Corporación tenían derecho a presentar mociones, proposiciones, formular enmiendas, etc, motivo por el cual el escrito no se había incluido en el Orden del Día del Pleno, además de las cuestiones que se planteaban en el escrito no eran competencia de este Pleno, habiéndose dado contestación al mismo por parte del órgano competente.

Sometida a votación la declaración de urgencia, dio el siguiente resultado; votos a favor: doce, de los concejales de los grupos IU-LV-CA, Popular y Andalucista, votos en contra: siete, de los concejales del grupo Socialista.

En este momento, por parte de la Presidencia se anunció la realización de un receso a fin de proceder al estudio de la moción aprobada, con anterioridad a su debate, interrumpiéndose el desarrollo de la sesión a las veintitrés horas y veinticinco minutos y reanudándose el desarrollo de la misma a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia adoptada con el voto favorable de los concejales de los grupos IU-LV-CA, Popular y Andalucista y el voto en contra de los concejales del grupo Socialista, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se trató el siguiente asunto:

1º.- MOCION DEL GRUPO DE IU-LV-CA SOBRE ESCRITO DE LA UNION SINDICAL DE LA POLICIA LOCAL DE MONTILLA.

Se da lectura a la moción presentada, del siguiente tenor literal:

“El pasado 23 de febrero tuvimos conocimiento de un escrito, presentado por la Unión Sindical de la Policía Local de Montilla, dirigido a la Sra. Alcaldesa en el que denunciaban una serie de deterioros y deficiencias que en los últimos años ha sufrido el servicio de Policía Local en nuestro pueblo.

Con ese escrito, que se dirigió a la Sra. Alcaldesa y se trasladó a los grupos municipales, se pretende que las denuncias que en él se recogen se debaten en el pleno y que de esta manera esta Corporación y los ciudadanos y ciudadanas de Montilla se hiciesen eco de los problemas que actualmente tiene este servicio para desarrollar su trabajo.

Sin embargo y, pese a que en el mismo se hace constar “moción para tratar en Pleno”, por parte de la Alcaldesa se ha hecho caso omiso al escrito presentado por este sindicato y no lo ha incluido en el orden del día del pleno.

Por ello, desde el grupo municipal de IU-LV-CA teniendo conocimiento de dicho escrito y de los problemas que en el mismo se señalan creemos que es necesario, por el buen funcionamiento del servicio de la Policía Local, que este asunto sea debatido en este Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS

PRIMERO.- Que por esta Corporación y en esta sesión plenaria se de lectura íntegra y se debate y se trate en su totalidad el escrito presentado por la Unión Sindical de la Policía Local de Montilla el pasado 22 de febrero de 2009, con nº de registro de entrada 3.408.

SEGUNDO.- Que los puntos que se recogen en el escrito presentado por dicha Unión Sindical sea atendidos por el Equipo de Gobierno a la mayor brevedad posible, ya que los mismos han sido reivindicados y planteados en diferentes ocasiones tanto al Tte. de Alcalde del Area de Seguridad Ciudadana como a la Sra. Alcaldesa y aún no han sido atendidos. Máxime cuando las peticiones que se

recogen no tienen un carácter económico sino de mejora para el buen funcionamiento del servicio de la Policía Local."

A continuación se dio lectura al escrito mencionado en la moción presentada, del siguiente tenor literal:

"Desde la Sección Sindical de U.S.P.L.M. se quiere denunciar el deterioro que en los últimos dos años ha sufrido el servicio de Policía Local que se presta en esta localidad, debido a:

1.- La disminución de plantilla. Como ejemplo entre muchos cabe destacar los escasos servicios de Policía de Barrio que se han realizado durante todo el año 2009.

2.- Deterioro de los medios materiales existentes, sobre todo en lo relativo a los vehículos policiales. Como ejemplo cabe destacar que en reparaciones de los vehículos policiales se ha gastado el equivalente a la adquisición de más de un vehículo nuevo. Asimismo existe una dotación económica para la adquisición de dos motocicletas aprobada en Pleno celebrado en noviembre de 2009, que sorprendentemente aun no se ha llevado a cabo.

3.- Denunciar la falta de regulación del servicio de Policía Local, que permita la conciliación de la vida laboral y familiar, aun cuando nos ha sorprendido que el Ayuntamiento haya firmado un convenio con la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social y la FAMP, que según hemos visto en los medios de comunicación, "supone la implicación y el compromiso de trabajar por la conciliación de la vida familiar en este municipio".

Estos problemas se han planteado desde esta Sección Sindical con el actual equipo de Gobierno Municipal, manteniendo numerosas reuniones para intentar resolver estos problemas, dando como resultado compromisos no cumplidos, por lo que solicitamos amparo a este Pleno del Excmo. Ayuntamiento para intentar solucionar estos problemas, siempre con el objetivo de poder desarrollar nuestro trabajo en las mejoras condiciones posibles.

Por todo lo antes expuesto es por lo que solicitamos:

Primero.- La confección de un cuadrante anual de servicios para la plantilla de Policía Local, en el que se recojan todos los aspectos y pormenores de nuestro trabajo, con asuntos tan importantes como: turnos de trabajo, distribución de descansos, permisos, trabajos en nocturnos y festivos, cambios de turnos, asignación de servicios extraordinarios, etc, ya que en la actualidad no existe regulación al efecto, que permita la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segundo.- Que se cubran de forma inmediata las plazas vacantes existentes en la Plantilla de Policía Local, así como cuando sea posible se amplie la plantilla para que no se produzcan situaciones de falta de personal, debido a que, en primer lugar en este servicio no es posible realizar contrataciones temporales y en segundo lugar lo prolongado del proceso selectivo.

Tercero.- La adquisición inmediata de al menos 2 vehículos policiales (turismos) y la compra de 2 motocicletas.

Cuarto.- Se tenga presentado este escrito, se sirva admitirlo y una vez debatido en Pleno la problemática explicada, se dicten las resoluciones oportunas para que se de solución a las peticiones realizadas, siempre con el fin de poder prestar el mejor servicio de Policía a la ciudadanía de Montilla".

La Presidencia manifestó que el escrito era conocido por todos los grupos municipales y podía haber sido presentado en cualquiera de las Comisiones Informativas celebradas para su debate y evitar su inclusión por motivos de urgencia, por otro lado, aclaró que las pretensiones contenidas en el escrito no eran de la competencia de este Pleno, por lo que no se había incluido en el Orden del Día del mismo,

habiéndose dado contestación al mismo por parte del Tte. de Alcalde de Seguridad, órgano competente para ello, no obstante no tenían inconveniente en debatir cualquier asunto que sea planteado por cualquier grupo municipal, como así había sido el caso.

La Sra. Llorente Cerezo, representante del grupo de IU, planteó que en este Pleno se habían votado y apoyado mociones que no habían partido de ningún concejal, sin ninguna duda sobre la legalidad de este, preguntando sobre la legalidad de estas actuaciones.

La Presidencia aclaró que según el ROF, estaba claro que sólo los grupos municipales podían presentar mociones, en otros casos, cuando se había presentado propuestas de otros colectivos, se había llevado a la Comisión competente con una propuesta, o bien de la Alcaldía, o del Tte. de Alcalde correspondiente. Los colectivos podían presentar los documentos que entendieran convenientes, pero no en forma de moción directamente.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Llorente indicó que, en otras ocasiones, se habían debatido temas que no eran competencia de este Pleno. En cuanto al contenido de la moción presentada, significó que no iba a hacer mucho hincapié en la importancia del servicio de la Policía Local, ya que era de todos conocido, y defendido. Recordó la última moción debatida en este Pleno sobre la Policía de Barrio, donde por el entonces Tte. de Alcalde puso de manifiesto que con la plantilla que se contaba en aquel momento era prácticamente inviable la puesta en marcha de este servicio, informando también la existencia de unos policías que estaban en el curso de formación y que, una vez incorporados, se podría poner en marcha el servicio. Posteriormente a la celebración de las elecciones municipales se vio en prensa muchas veces la creación de este servicio de la Policía de Barrio, aunque nunca se habían visto los agentes patrullando por las barriadas. Para ello era necesario además de medios humanos, otros medios materiales adecuados. Recordó que cuando IU asumió el gobierno municipal en el año 95, los medios materiales con los que contaba la Policía Local eran bastante deficitarios y durante los doce años de gobierno se habían ido renovando en gran parte y, al finalizar su mandato se contaba con unos medios más que suficientes para desarrollar su trabajo con toda garantía. Se reivindicaba por el colectivo la conciliación de la vida laboral y particular, recordando que cuando IU asumió el gobierno municipal los turnos de la Policía se fijaban casi de un día para otro, poco a poco se fueron mejorando y al final del mandato los turnos se fijaban con carácter mensual, existiendo el compromiso de estudiar su ampliación. También recordó que en el último pleno extraordinario con motivo del día de la Mujer, hubo una serie de manifestaciones de representantes del equipo de gobierno a favor de las iniciativas para la conciliación de la vida laboral y familiar, lo que resultaba difícil de aplicar en este colectivo si no se podía organizar el trabajo a largo plazo. Recordó que durante el mes de marzo de 2007 surgió otra problemática con la Policía Local por cambio de horarios y recordó a la actual Alcaldesa, entonces miembro de la oposición, que se erigió en defensora de este colectivo y que, una vez el PSOE llegara al Gobierno, estos problemas estarían resueltos. Mostró su sorpresa porque los problemas existentes, no solo no estaban resueltos, sino que se habían visto agravados y la plantilla era menor que la de hace tres años, por las vacantes producidas, además, en los presupuestos de los dos últimos ejercicios no se había incluido ninguna partida destinada a la adquisición de material para la Policía Local.

Tomando la palabra el Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista manifestó que, en relación con el punto primero del escrito, lo veía razonable, aun siendo un cuerpo con unas características especiales, pero tenían derecho a intentar buscar la conciliación familiar y laboral; en cuanto a la segunda de las propuestas, no podía posicionarse por desconocer la situación existente y en cuanto al tercero de los puntos, no entendía el retraso en la adquisición de las motocicletas, ya que estaba el dinero disponible y en los Presupuesto de 2010 se recogía partida para el resto de vehículos.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular manifestó que existían derechos básicos de los trabajadores que había que respetar, no consideraba que fuera imposible el conseguir un cuadrante anual de trabajo para conseguir la conciliación familiar y laboral de estos trabajadores. Todos eran conocedores de algunos servicios municipales donde se había duplicado la plantilla de personal y, aunque no se podía

asumir todo, se debía de ser conscientes máxime con un servicio de los más importantes que tenía que prestar el Ayuntamiento; en cuanto a los medios también estaban en una situación lamentable.

El Sr. Gómez Merino, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana manifestó que desde que asumió la responsabilidad de este Area había mantenido muchas reuniones con este colectivo, más que con cualquier otro. Mostró su sorpresa por las manifestaciones de la representante de IU, ya que el anterior concejal de Seguridad, perteneciente a dicha formación política afirmó en este Pleno hace tres años que no existían motivos que justificaran el malestar de este colectivo, no habiéndose modificado las circunstancias de este personal desde entonces hasta ahora. Recordó que la dotación de medios llevada a cabo por IU se llevó a cabo en doce años de gobierno, y no se podía pretender que en sólo tres años se hiciera el mismo nivel de inversiones aunque afirmó que en este periodo la inversión pasaba de 1.5 millones de euros, donde se incluían las obras de la nueva sede, dotación de mobiliario, equipo de transmisiones, etc, así mismo, en los Presupuestos para este ejercicio se había incluido 45.000 euros para adquisición de vehículos. Compartía la necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral, y se estaba trabajando en ello ya que el cuadrante planteado por este colectivo tenía un coste económico y se tenía que ver hasta donde se podía llegar con los recursos existentes, estaban abiertos y seguían trabajando en ello. Recordó que el cuadrante que se venía aplicando fue el aprobado por el equipo de gobierno de IU que, en su momento, se calificó como idóneo por el entonces equipo de gobierno. En cuanto a la plantilla, durante este mandato se había ampliado la RPT y se había llevado a cabo un proceso selectivo para cubrir seis plazas, cinco de los cuales estaban actualmente realizando el curso de acceso. No se podía comparar el esfuerzo realizado durante doce años, con lo que se había podido hacer en sólo tres años, sumado a la situación de crisis por la que se estaba atravesando. Por otro lado señaló que la cobertura de estas plazas tenía una problemática específica que no permitía la realización de contrataciones temporales y los procesos selectivos eran lentos, que se agravaban cuando no se cubrían las plazas, como había ocurrido en el proceso interno para cubrir cuatro plazas de Oficiales que estaban vacantes.

La Sra. Llorente recordó que en el mes de noviembre se presentó una modificación Presupuestaria ante la urgencia en la adquisición de motocicletas para la Policía y esta adquisición aún no se había realizado. Por otro lado, recordó que el edificio se inició durante el mandato de IU y además éste se construye una vez en toda la historia, por lo que no podía considerarse como mejora de las condiciones de trabajo, aunque reconocía que influía en éstas condiciones, también recordó que el mobiliario y emisora se iban a adquirir con una subvención recibida y no con el dinero de este Ayuntamiento. Igualmente, señaló que, hace tres años, por parte de PSOE se decía que la elaboración de un nuevo cuadrante era sólo cuestión de ponerse y hacerlo, además, recordó el compromiso adquirido por el equipo de gobierno socialista con los representantes sindicales de la Policía para la realización del cuadrante en un plazo máximo de un año, entendiendo que debía de explicarse porqué seguía sin elaborar. También preguntó porqué no se habían cubierto las vacantes que se habían ido produciendo en estos tres años y finalmente recordó que en el año 2007 existían 44 agentes y actualmente sólo hay 36 efectivos, es decir, la situación no es que no se haya mejorado, sino que ha empeorado, finalmente procedió a dar cuenta de las inversiones llevadas a cabo por parte de la anterior Corporación en este colectivo.

El Sr. Raigón Marqués planteó la necesidad de que el Tte. de Alcalde de Seguridad estuviese liberado para poder llevar a cabo las tareas que tenía pendientes, deseando saber, en otro caso, los impedimentos que suponían el llevar a cabo las actuaciones en un plazo prudencial.

El Sr. Repiso Torres recordó que los Presupuestos eran del Ayuntamiento y no de un grupo politico concreto. Reiteró la existencia de otros servicios municipales cuya dotación de personal se había incrementado.

El Sr. Gómez Merino, reiteró que estaban a favor de hablar sobre el cuadrante y se habían visto el resto de propuestas, pero las negociaciones eran largas porque existían muchos aspectos que había que resolver, si bien, se mostró dispuesto a seguir negociando. Indicó que existía conciliación de la vida laboral y familiar y también recordó que en las retribuciones de este personal se incluían conceptos como

las guardias, penosidad, nocturnidad, etc, que retribuía estos aspectos. Manifestó al grupo de IU que la dotación en señales de tráfico que había incluido como dotación de medios de la Policía Local no debía considerarse como tal. Reiteró que se había presupuestado cantidad suficiente para la dotación de los vehículos y aclaró que todas las Corporaciones tratan de conseguir el mayor número de subvenciones posibles, pero estas no cubrían el 100% de la inversión, recordando que las subvenciones de la Consejería de Gobernación de los dos últimos años se habían destinado en su totalidad a la Policía Local en detrimento de otros servicios de este Ayuntamiento. Aclaró que la adquisición de las motocicletas previstas para final del pasado ejercicio, no pudo llevarse a cabo al haber quedado desfasados los presupuestos presentados inicialmente y no existír dotación económica suficiente para su adquisición, reconociendo que la dinámica de funcionamiento de la administración provocaba estas situaciones. Finalmente recordó que actualmente estaba abierta la Mesa Negociadora del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento y determinadas reivindicaciones de este colectivo debían de tratarse en su seno.

El Sr. Millán Morales matizó que una cosa era la voluntad política de llevar a cabo un proyecto, como fue la construcción de la nueva sede de la Policía Local y otra distinta la ejecución y puesta en funcionamiento de ese proyecto que les correspondió a la actual Corporación, lo que se dejó fue la obligación de la construcción de un edificio cuyo coste había sido muy elevado. Reiteró lo manifestado por el Sr. Gómez acerca del destino de las subvenciones de Gobernación de los años 2008 y 2009 para el servicio de la Policía Local, en detrimento de otros servicios como la propia instalación eléctrica de la Casa Consistorial que estaba en bastante mal estado o vehículos que apenas pasaban la ITV. Significó que este colectivo se estaba atendiendo en la medida de las posibilidades económicas de este Ayuntamiento.

La Sra. Llorente indicó que, con independencia de la adquisición de los vehículos, el resto de reinvidicaciones planteadas no suponían coste económico, instando al Tte. de Alcalde y a la Alcaldesa para que se sienten hasta conseguir llegar a acuerdos que resuelvan los problemas de este colectivo.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con doce votos a favor, de los concejales de los grupos IU-LV.CA, Popular y Andalucista y siete abstenciones, de los concejales del grupo Socialista, acordó aprobar la moción presentada, cuyo tenor literal ha quedado trascrito con anterioridad.

Y siendo las una horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil diez, y no habiéndose más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada, es transcrita al capitular respectivo y firmada por la Sra. Presidenta, conmigo el Secretario Acctal., que de todo ello certifico.